



ASAMBLEA DE MADRID

 Asamblea de Madrid	Registro Unidad de Información
	SALIDA 25. 11/04/2025

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 4/2025

ASUNTO: REMISIÓN AL CONSEJO TRANSPARENCIA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ACCESO INFOMAC.

Se ha presentado una solicitud de acceso a la información pública, la cual se registra de entrada la cual se registra de entrada el día 19/02/2025, con el número 7/2025, en el Registro de la Asesoría Técnica – Unidad de Información. Se aplican la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*; la *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*; y las *Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo*. En virtud de estas normas se inicia el Expediente 05/2025 en dicha solicitud se expresa lo siguiente:

Información que solicita: *«El pasado 03 de Mayo de 2024, dentro del plazo concedido para ello, presenté escrito de alegaciones, a la atención de D. Antonio Rovira Viñas (Consejero Responsable del Área de Acceso a la Información), contra el escrito con número de Ref: xx/1xxxxx.x/xx presentado por parte del Director General de Tributos de la Comunidad de Madrid, el Sr. Miguel Povedano Molina, relativo a la reclamación RDACTPCMxxx/20xx Al no haber recibir respuesta alguna sobre el mismo, por medio del presente escrito solicito información del estado en el que se encuentra la reclamación RDACTPCMxxx/20xx.»*

Analizada la solicitud –que ha quedado identificada en el párrafo primero de la presente Resolución–, siguiendo las causas de inadmisión reguladas en el artículo 18 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y, en el artículo 10 de las citadas *Normas de la Asamblea*, se ha inferido que **la solicitud es admisible a trámite**.

Analizada esta Solicitud, la Propuesta de la Unidad de Información y el resto del Expediente, desde esta Secretaría General, se adopta la presente

RESOLUCIÓN

por la que se estima la Solicitud y se aporta al interesado la siguiente información:

1) La tramitación de este Expediente **no le corresponde a la Asamblea**, dado que la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, en su Disposición Transitoria Única señala que las reclamaciones en materia de acceso a la información pendientes de resolución en el momento de nombramiento del presidente serán resueltas por el nuevo



ASAMBLEA DE MADRID

Consejo de Transparencia y Protección de Datos. En consecuencia, ante el escrito que el actor ha presentado en el Área de Acceso a la Información se debe remitir la Solicitud al citado **Consejo de Transparencia y Protección de Datos**.

2) Dado el escrito que el actor presentó ante la **Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid** (cuyo Director es el Sr. Miguel Povedano Molina), habrá que remitir igualmente la Solicitud esa Dirección General.

3) Se ha puesto la **Documentación del extinguido Consejo de Transparencia y Participación en la Página Web de la Asamblea de Madrid**, en el siguiente enlace relativo a la Transparencia y el acceso a la información de la Asamblea:

<https://www.asambleamadrid.es/es/transparencia/derecho-acceso-informacion>

En dicha Página Web, con este enlace, aparecen 10 iconos, hay que pinchar en el denominado “*Consejo de Transparencia y Participación*”

También se puede ir directamente al enlace: <https://ctyp.asambleamadrid.es/>

En la Sede de la Asamblea de Madrid, a 13 de marzo de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

FDO.: ANTONIO LUCIO GIL

Contra la presente Resolución cabrá interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, recurso ante la Mesa de la Asamblea de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.